R/G N°12/2021

Ref. Modificación de la Resolución General 76/2016 - declaración aduanera de exportación definitiva de productos farmacéuticos de uso humano.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 5 de abril de 2021.

VISTO: La necesidad de liquidar y cobrar en el DUA de Exportación el gravamen previsto por el artículo 417 de la Ley 19.924 del 18/12/2020 para la exportación definitiva de productos farmaceúticos de uso humano.

RESULTANDO: Que por Nota de la Dirección Nacional nro. 192/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020 se puso en conocimiento de la Asociación de Despachantes del Uruguay la forma en que se implementaría el cobro del mencionado gravamen.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 417 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020 dispone que -además de las exportaciones de productos no tradicionales y de la actividad pesquera - las exportaciones de productos farmacéuticos de uso humano deberán también abonar, al liquidarse el cumplido de embarque de exportación, un impuesto del 2.5 o/oo (dos con cinco por mil), del valor FOB de la exportación, que será destinado a la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

II) Que por Resolución General 76/2016 de fecha 1 ° de diciembre de 2016 se puso en vigencia el "Procedimiento de Presentación de la Declaración de Mercadería" y sus anexos.

III) Que la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencia de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literal "C" "*Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia";*
IV) Que se han realizado las coordinaciones pertinentes con la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias para la implementación de la norma que motiva la presente y los desarrollos informáticos para incluir su liquidación de forma automática en el DUA.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y el Decreto 315/ 2019 de 28 de octubre de 2019;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

1°. (Objetivo y ámbito de aplicación): Modifíquese el "Procedimiento de Presentación de la Declaración de Mercadería", puesto en vigencia por la Resolución General 76/2016 de 1° de diciembre de 2016, para incorporar a nivel de Ítem de mercadería en los Anexos "DUA de Exportación" e "Instructivo de Exportración", la apertura "Gravamen AETS"

para las operaciones de exportación definitiva de productos farmaceúticos de uso humano.

2°. Cuando por tratrase de mercaderías alcanzadas por este gravamen, se consigne en el DUA la apertura creada "Gravamen AETS", el sistema LUCIA liquidará el gravamen correspondiente en oportunidad del cierre del DUA (tercer mensaje) o en las reliquidaciones posteriores previstas en el procedimientos para los casos de Venta en Consignación , Precio Revisable y/o Retorno de Exportación.

3°. (Vigencia): Para todos aquellos DUA que se numeren a partir del día 12 de abril de 2021, se deberá consignar la apertura mencionada en el numeral anterior.

4°. (Disposición especial) Para las operaciones de exportación definitiva de productos farmaceúticos de uso humano que se hayan numerado en el período comprendido entre el 1/01/2021 y el día hábil anterior a la fecha de vigencia de la presente Resolución General, el Despachante de aduana deberá solicitar a la División Fiscalización la reliquidación manual correspondiente mediante la presentación de un expediente GEX, caratulado en la Familia "Regímenes Aduaneros" con el Tema "Pago Gravamen artículo 417 Ley 19.926". La División Fiscalización dará curso a dicha solicitud siempre que los DUA de Exportación se encuentren en estado "ORI" (Fiscalización a posteriori) o ARC (Archivado).

5°. (Incumplimiento): El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

6°. (Registro, Publicación y Comunicación): Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/vg/dv

Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas